

PROCESO:
Solicitante:
RADICADO:

Reorganización empresarial
LUZ STELLA HERRERA VANEGAS
680013103011 2022 00318 00

CONSTANCIA.- Pasa al despacho la presente solicitud, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de enero del 2023.

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2022-00318-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Mediante auto del 15 de diciembre de 2022, se inadmitió la solicitud para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados el día 16 de noviembre hogaño y la comunicación se entregó satisfactoriamente a la solicitante el mismo día.

En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los diez días hábiles que señala la ley fenecieron, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la solicitud al tenor de dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006:

«Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud».

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente solicitud de reorganización empresarial presentada por LUZ STELLA HERRERA VANEGAS.

SEGUNDO.- Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 005 del 25 de enero de 2023